

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2020-00796-00

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Constancia de Profesional Especializada: Señor Magistrado, me permito informarle que, al interior del trámite adelantado en el expediente de la referencia, se profirió auto No. 389 del 9 de junio del 2023 que ordenó devolver el proceso al magistrado instructor para que adecuara la calificación conforme a la normatividad vigente para la época de los hechos (Arch. 015), habiéndose proferido por parte del despacho instructor auto No.086 del 26 de junio del 2023 (Arch.019) a través del cual aclaró el pliego de cargos formulado contra el doctor Carlos Martín Latorre Patiño en su calidad de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUENAVENTURA-V-, en el entendido que:

"(...) cuando en el mismo se mencionen los numerales 1,2,3 y 5 de los artículos 47 y 67 de la Ley 1952 del 2019, debe entenderse que dichas disposiciones estaban desarrolladas por los numerales 1,2,3, y 5 del art. 43 (criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta) y el art. 50 ibidem, que indica que, constituye falta GRAVE, el incumplimiento a los deberes, lo cual está en armonía con el cargo nrostrado al funcionario. (...)"

Decisión que se notificó por la secretaria de la Sala (Arch.020-024) cobrando ejecutoria el 14 de julio del 2023 (Arch.025), termino dentro del cual no se presentó por parte del disciplinable ni de su defensor de oficio ninguna solicitud (Arch. 026).

Igualmente, me permito manifestarle que obra en el archivo 42 del cuaderno de instrucción escrito de descargos suscrito por la doctora Victoria Eugenia Neira Jiménez en el que realiza solicitud probatoria.

Sírvase proveer.

AMELIA ZAPATA CASTRILLÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADA



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

MAG. PONENTE: DR. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

RADICADO No. 76-001-25-02-000-2020-00796-00

AUTO No. 567

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el termino establecido en el artículo 225B del Código General Disciplinario, se evidencia que la doctora Victoria Eugenia Neira Jiménez como defensora de oficio del doctor CARLOS MARTÍN LATORRE PATIÑO en su calidad de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUENAVENTURA-V-, presentó escrito de descargos mediante correo del 08 de febrero del 2023 y efectuó solicitud probatoria (Arch. 42Exp.Origen).

En consecuencia, examinado el referido escrito y, como quiera que, no se ha formulado solicitud de nulidad alguna, al tenor de lo previsto en el artículo 225C del Código General Disciplinario, este Despacho pasará a decretar las pruebas deprecadas por la defensora del disciplinable, que resulten conducentes, pertinentes y necesarias y las que de oficio se consideren procedentes.

En consecuencia; esta Magistratura **DISPONE:**

PRIMERO. Adelantar la etapa probatoria en sede de juzgamiento conforme al artículo 225C de la Ley 1952 del 2019.

SEGUNDO. Acceder a la solicitud probatoria efectuada por la doctora Victoria Eugenia Neira Jiménez como defensora de oficio del doctor CARLOS MARTÍN LATORRE PATIÑO en su calidad de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUENAVENTURA-V-, y, en consecuencia:

2.1. Requerir a la Fiscalía General de la Nación para que informe a esta Sala:

- ❖ ¿Cuál era el procedimiento para la radicación del escrito de acusación para la época en que ocurrieron los hechos?
- ❖ ¿si se realizaban vía internet y cómo se hacían?
- ❖ ¿si la red se conectaba por modem o conexión inalámbrica, si debían contar con personal especializado para realizar el proceso por internet o si lo hacían los mismos fiscales?

Para responder lo anterior, deberá remitirse copia del proceso a efectos de que se pueda establecer el origen de las preguntas.

TERCERO: De oficio, ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 **REQUERIR** a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL VALLE DEL CAUCA**, para que remita:

- ❖ Certificación del ingreso, egresos de procesos-carga laboral- señalando la cantidad de procesos asignados, las órdenes emitidas a policía judicial conforme al usuario del doctor Carlos Martín Latorre Patiño en su condición de Fiscal 02 Especializado de Buenaventura en los años 2017 a 2019.
- ❖ La cantidad de asistentes de Fiscal y policías judiciales asignados al despacho Fiscal 02 Especializado de Buenaventura en los años 2017 a 2019.
- ❖ Las audiencias preliminares y/o de juzgamiento en las que participó durante los años 2017 a 2019.
- ❖ La cantidad de reasignaciones de procesos y/o demás tareas que se le realizaron mientras fungía como Fiscal 02 Especializado de Buenaventura en los años 2017 a 2019.

Para lo anterior se concede un término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente a despacho, para decidir lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

AZC

Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez

Firmado Por:

Magistrado
Comisión Seccional
De 2 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916e03f5ab00911f0a9398d809ef991e0dd51557b441d07a0ed2d7023a26bf15**

Documento generado en 10/08/2023 07:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>